

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
Departamento de Control Externo**

**Informe Final
Municipalidad de Chillán.**



Fecha : 26 de Septiembre de 2011
Nº Informe : IE-75/2011.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 82.815/11
CBD/vvu.REMITE INFORME FINAL N°IE-75/2011.

CONCEPCIÓN, 10698 27.09.11

La Contralora Regional del Bío-Bío que suscribe, cumple con remitir a Ud., copia del informe final N°IE-75/2011, que contiene los resultados de una investigación especial efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF. N° 82.815/11
CBD/vvu.



REMITE INFORME FINAL N°IE-
75/2011.

CONCEPCIÓN, 10745 27.09.11

La Contralora Regional que suscribe cumple con remitir a Ud., copia del Informe Final N°IE-75/2011, relacionado con una visita efectuada a la Municipalidad de Chillán, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 82.815/11
CBD/vvu.

REMITE INFORME FINAL N°IE-75/2011.



CONCEPCIÓN, 10744 27.09.11

La Contralora Regional del Bío-Bío que suscribe, cumple con remitir a Ud., copia del informe final N°IE-75/2011, que contiene los resultados de una investigación especial efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.,

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 82.815/11

INFORME FINAL N° IE 75/11, EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE
ACTUACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE
CHILLÁN, RELACIONADAS CON EL
CONTRATO DENOMINADO
"PROTECCIONES METÁLICAS TEC".

CONCEPCIÓN, 26 SET. 2011

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, el señor Jorge Gamonal Toledo, en representación de la empresa Constructora Industrial y Servicios Ltda., solicitando un pronunciamiento sobre la situación que le afecta, la cual dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes.

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar los hechos expuestos por el recurrente, relacionados con la multa aplicada por la Municipalidad de Chillán, por atraso en la entrega de la obra "Protecciones Metálicas TEC", la cual, a su juicio, es improcedente por cuanto su empresa no ha incurrido en incumplimiento contractual.

Metodología.

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131° y 132° de la Ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó entrevistas con diversos funcionarios, así como también la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

Análisis.

En conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron las situaciones que se exponen a continuación.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
P R E S E N T E.
CBD/OCA/NPP/vvu.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Municipalidad de Chillán llamó a licitación pública, bajo la ID 2471-104-LP10, la construcción de la obra "Protecciones Metálicas TEC" y, por medio del decreto alcaldicio N° 202/E1213/2010, de 05 de agosto de 2010, la adjudicó a la empresa Constructora Industrial y Servicios Ltda., por M\$ 49.385, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de treinta y cinco días corridos contados desde el día siguiente a la entrega de terreno, que tuvo lugar el 30 de agosto de 2010, quedando como fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 04 de octubre de 2010. La obra terminó realmente el 14 de octubre de 2010, y fue recibida provisoriamente por el municipio con esa misma fecha.

Según consta en el folio N° 12, del libro de obras, el 13 de septiembre de 2010 el inspector fiscal don Rogelio Arriagada Ferrada dió al contratista un mayor plazo de cuatro días corridos en razón de haberse decretado feriado nacional para los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de ese año; sin que dicho aumento fuese sancionado a través del correspondiente acto administrativo. Además, el 22 de septiembre de 2010, a través del folio N° 15, la inspección concedió otro aumento de siete días corridos, fundado en problemas de coordinación que impidieron intervenir las salas de clases, que fue sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 202/E1471/2010, de 24 de septiembre de 2010.

En razón de lo anterior, el plazo de ejecución de la obra se prorrogó hasta el 15 de octubre de 2010; sin embargo, al tramitar el pago del saldo del precio del contrato, por medio del oficio N° 300/116/2011, de 25 de febrero de 2011, el Director de Control del municipio objetó los cuatro días adicionales otorgados a través del folio N° 12 del libro de obras, por cuanto, de acuerdo a las bases administrativas del contrato, el inspector fiscal carecía de facultades para ello y también, porque dicho aumento no fue aprobado a través del correspondiente acto administrativo.

Bajo la consideración expuesta precedentemente, el vencimiento del plazo para el término de las obras se retrotrae al 11 de octubre de 2010, lo que implica aplicar al contratista una multa por 3 días de atraso, dado que como se dijo el término de la obra se concretó el 14 de octubre de ese año.

Al respecto, corresponde hacer presente que, si bien, el inspector fiscal no solicitó a la autoridad municipal sancionar el aumento de cuatro días mediante el pertinente acto administrativo, antes de proceder a otorgarlo o comunicarlo al contratista, la concurrencia de tal circunstancia no puede afectar a los terceros que han actuado de buena fe, con el convencimiento que el acto se ajustaba a derecho, máxime cuando ello importa una situación jurídica consolidada. Lo anterior, desde luego, es sin perjuicio de la eventual responsabilidad administrativa que le pudiera asistir al aludido funcionario en los hechos descritos. (Aplica criterio contenido en los dictámenes 24.451, de 2002, 29.001, de 2011, entre otros).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Conclusiones.

1°. Este Organismo de Control estima procedente acoger el reclamo presentado por el recurrente, en orden a dejar sin efecto la multa impuesta por la Municipalidad de Chillán.

2°. Corresponde al Alcalde de la Municipalidad de Chillán disponer la instrucción de un proceso sumarial, a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa que pudiere caber al inspector fiscal del contrato en informe, por haber concedido al contratista el mayor plazo de cuatro días para la ejecución de la obra, sin contar previamente con la autorización de dicha autoridad.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe Departamento Control Externo
Subrogante
Contraloría General de la República
Región del Bío-Bío



www.contraloria.cl

